

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1613

10 de mayo de 2010

Presentado por el señor *Ortiz Ortiz*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para enmendar la Sección 1023, inciso (bb) (2) (10A), del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, con el propósito de aumentar la deducción por gastos incurridos en la adquisición de una computadora personal, para admitir dicha deducción hasta un máximo de seiscientos (600) dólares, y para que la misma sea permitida una sola vez, cada cinco (5) años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro país continuamos por unos procesos de cambios continuos en la historia del ser humano ya que seguimos dando pasos de avances necesarios y convenientes al conocimiento tecnológico. Esta nueva era en la cibernética implica el desarrollo de una sociedad con mayores facilidades de educación. El ser parte de esta generación de ciencias avanzadas promueve cambios positivos para el hombre y la sociedad. No obstante, depende de la aplicación del pasado, presente y futuro para lograr adaptar esta tecnología a la comunidad.

Esta generación es la que forjará el futuro y dependemos de la educación que recibamos hoy. La tecnología nos abre las puertas hacia el futuro y deja atrás la ignorancia, para que emprendamos un nuevo camino que constantemente vaya evolucionando.

Para que nuestra generación y otras futuras puedan mantener su competitividad educativa ante los cambios continuos por los avances tecnológicos, resulta necesario que en los hogares modernos se incluya a un nuevo integrante para ello. Nos referimos a la computadora.

La adquisición de una computadora personal en el lugar de residencia de cada familia constituye en una herramienta útil y necesaria para tener acceso a las ventajas tecnológicas de estos tiempos. Sin embargo, las mismas tienen un determinado tiempo de vida debido a que la misma depende de varios factores, tales como el desgaste natural y la obsolescencia, lo cual incluye la actualización de los programas, ‘chips’ más veloces y más memoria, entre otros.

Cuando compramos una computadora sabemos que en algún momento tendremos que actualizarla y posteriormente cambiarla para poder utilizar nuevas aplicaciones y tecnologías. Esta necesidad de cambio estará dada por el uso que le demos a la computadora y las posibilidades que nos brinde nuestro bolsillo para invertir dinero en mejorarla y así obtener mayor velocidad u otras opciones de expansión.

Estimamos que la vida útil de una computadora fluctúa entre los tres y cinco años. Por ello, resulta necesario proveer ciertos incentivos que motiven a la adquisición de una computadora personal en el lugar de residencia de un contribuyente para uso de sus dependientes, por lo menos una vez cada cinco años, para el mantenimiento adecuado y actualizado como consecuencia de los cambios y adelantos tecnológicos.

Esta Asamblea legislativa debe considerar los alivios contributivos a nuestro pueblo de forma inmediata y sin subordinación a otros procesos que puedan dilatar la pronta concesión de beneficios a todos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda la Sección 1023, inciso (bb) (2) (10A) del Código de Rentas
2 Internas de 1994, según enmendado, para que lea como sigue:

3 “(bb) Deducciones adicionales.-.....
4

5 (1)
6

7 (10) Deducción por gastos incurridos en la adquisición de una
8 computadora personal.-

1 En caso de un individuo, se admitirá una deducción hasta un máximo de
2 [quinientos (500)] *seiscientos (600)* dólares por los gastos incurridos durante el año
3 contributivo en la adquisición e instalación de una computadora personal en el lugar
4 de residencia para uso de sus dependientes.

5 (A) Limitación.- [No] *Se* permitirá a un individuo reclamar más de una
6 deducción bajo este párrafo [.] *, solo una vez cada cinco (5) años. Dicho*
7 *término será computado a partir del año en que el contribuyente realice su*
8 *anterior deducción.*

9 (B)
10

11 Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor para el año contributivo que comienza el 1ro. de
12 enero de 2011.